



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1515-2017/MPS.

Sullana, 15 de noviembre del 2017.

VISTO: El expediente N° 12669 de fecha 27 de abril del año en curso, presentado por el Ing. MARCO A. SILVA RODRIGUEZ, mediante el cual Solicita devolución de la Retención de Garantía; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto el Ing. Marco Antonio Silva Rodríguez, en virtud al Contrato N° 004-2016/MPS-GAJ, solicita la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento (10%), por el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud 9 de octubre del A.H. Nueve de Octubre, Distrito y Provincia de Sullana”, Código SNIP N° 307805;

Que, mediante Informe N° 1399-2017/MPS-GDUeI-SGEyFP, la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos manifiesta, que se procedió a realizar la liquidación de la Consultoría, verificándose que la Entidad no había realizado el pago de detracción de última valorización. Por lo cual se requirió a la Sub Gerencia de Tesorería regularizar dicho pago, el mismo que ya ha sido realizado, tal como se indica en el Informe N° 01170-2017/MPS-GAF-SGT;

Que, asimismo señala que de la documentación presentada se puede verificar que el Ing. Marco Antonio Silva Rodríguez, a la fecha ha cumplido con el servicio contratado, de acuerdo al detalle del cuadro de Liquidación adjunto, derivando los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1141-2017/MPS-GM-GDUeI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos, consignando que una vez aprobada la liquidación, se proceda a la devolución del Fondo de Garantía por fiel cumplimiento 10% del monto contractual;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: “El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

La Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215° (...).”;

De acuerdo al Artículo 158°: “Garantía de fiel cumplimiento” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(...) Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras (...).”;

Que, al existir los informes emitidos por las áreas técnicas de esta Entidad, como son la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en los que se emite la conformidad de la Liquidación presentada por el Ing. Marco Antonio Silva Rodríguez, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1655-2017/MPS-GAJ del 14.11.2017, recomienda entre otros: Aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud 9 de Octubre del A.H. Nueve de Octubre, Distrito y Provincia de Sullana”, Código SNIP N° 307805, servicio que se ejecutó bajo Sistema A Suma Alzada, por un monto total de S/. 199 656 00 incluido IGV...



MS



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1515-2017/MPS del 15.11.2017.

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero- APROBAR la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud 9 de Octubre del A.H. Nueve de Octubre, Distrito y Provincia de Sullana", Código SNIP N° 307805, servicio que se ejecutó bajo Sistema A Suma Alzada, por un monto total de S/. 199,656.00 incluido IGV, por el Consultor Ing. Marco Antonio Silva Rodríguez:

INVERSION EN EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO:

CONTRATO PRINCIPAL	MONTO DE INVERSION
Contrato Principal	S/. 169,200.00
Reintegro del Contrato Principal	S/. -----
SUB TOTAL	S/. 169,200.00
POR I.G.V. (18%)	S/. 30,456.00
TOTAL DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 199,656.00
COSTO TOTAL	S/. 199,656.00

2.0 SALDOS

RESUMEN DE SALDOS

ITEM	DETALLE	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I	EFFECTIVO	S/. ---	S/. ---
	1.1 Contrato Principal y Reintegros	S/. ---	S/. ---
	1.2 Adicionales y Reintegros	S/. ---	S/. ---
	1.3 1.3 Adelantos	S/. ---	S/. ---
II	TRIBUTOS I.G.V.	S/. ---	S/. ---
	2.1 Contrato Principal y Reintegros	S/. ---	S/. ---
	2.2 Adicionales y Reintegros	S/. ---	S/. ---
	2.3 Adelantos	S/. ---	S/. ---
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
	3.1 Fondo de Garantía (Ret. 10% del MC)	S/. 19,965.60	S/. ---
	3.2 Fondo de Garantía (Carta Fianza 10%)	S/. ---	S/. ---

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (ITEM I + ITEM III) S/. ---

Son: 00/100 Nuevos Soles.

DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO ITEM I S/. 19,965.60

Son: Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 60/100 Nuevos Soles.

Artículo Segundo.- Reembolsar a favor del Consultor Ing. Marco Antonio Silva Rodríguez, el monto de S/. 19,965.60 soles, por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, según Cláusula Novena del Contrato N° 004-2016/MPS-GAJ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
 ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
 Secretaria General